

**MEMORANDUM**

**Para:** Comité de Inteligencia Artificial y Data de AmCham

**De:** Guerrero Olivos

**Ref.:** Visión AmCham sobre Inteligencia Artificial (Policy paper)

---

En relación con el llamado realizado por el Comité de Inteligencia Artificial y Data, para tomar una postura como organización, respecto al proyecto de ley que busca la regulación de la inteligencia artificial (“IA”) en Chile, hemos preparado este documento, el cual esperamos que pueda contribuir a los lineamientos que AmCham pretende elaborar, a modo de *policy paper* para usarse como hoja de ruta en las actividades de ésta con el Ministerio de Ciencias, parlamentarios y la Comisión de Desafíos Futuros de la Cámara, entre otras.

A continuación, se responde con nuestra visión, a cada una de las preguntas planteadas en la convocatoria.

**¿Qué es lo que queremos regular en inteligencia artificial?**

La regulación de IA debería estar destinada a normar la cadena de producción y utilización de la misma, es decir su desarrollo, distribución, comercialización y uso, con un foco en el ser humano y humanidad como directriz. En este sentido, debiesen existir normas transversales a estas etapas y otras especialmente destinadas a regular cada una. Por ejemplo, en cuanto al desarrollo, regular qué usos o ámbitos no se quieren desarrollar (qué ámbitos no puede desarrollar la IA) porque se contraponen a la visión del ser humano y humanidad como centro y beneficiario de la tecnología. En este sentido, importante que la intromisión a las emociones y la manipulación de las personas<sup>1</sup> sean focos a tratar expresamente en la regulación y se aborde a través de diferente normativa (por ejemplo, establecer conductas delictuales de utilización malicioso de la IA).

La regulación debe ser clara respecto a las obligaciones y derechos de cada actor (desarrollador, distribuidor, comercializador y usuario). También es importante que en la responsabilidad de los actores, se encuentre la de conocer a sus proveedores, entendiendo que la cadena no se limita sólo a los actores mismos, sino también a la cadena de suministro, para evitar riesgos.

En esta tarea, es esencial buscar un equilibrio entre la regulación de la misma sin que se coarte el desarrollo y la evolución de la tecnología, más

---

<sup>1</sup> “Affective Computing”, Rosalind W. Picard, MIT Press, Edit. 2000, p. 114.

aún, debe contener reglas claras de incentivo a la innovación<sup>2</sup>, lo que implica necesariamente distinguir entre clases de sistemas de IA para no imponer las mismas obligaciones y cargas a todos. Asimismo, esta regulación debe apuntar a una armonía internacional, que permita que la tecnología desarrollada en Chile pueda ser comercializada y utilizada en otros países<sup>3</sup>, y viceversa, sin establecer medidas más restrictivas, salvo que razonablemente se considere necesario. Es importante en este caso que, de adoptar una línea, como aparentemente ocurre con el proyecto de ley que se ha redactado a imagen de los estándares de la Unión Europea, se haga de tal forma que permita a la legislación permanecer inalterada por un tiempo razonable, es decir, que se busque su aplicación a largo plazo.

## ¿Por qué estamos regulando?

Porque toda tecnología conlleva riesgos. Ya conocemos riesgos en el desarrollo y uso de la IA, como lo son su uso malicioso (como lo son la manipulación e intromisión en las emociones de las personas) y los impactos que puede tener en las diferentes áreas de desarrollo de las personas, como por ejemplo el trabajo, la creatividad y la igualdad (riesgos sociales<sup>4</sup>). Sin embargo, hay riesgos que son complejos de prever y que se manifiestan sólo una vez que la tecnología ha sido utilizada.

La regulación debe buscar establecer responsabilidades que busquen mitigar los riesgos, y en lo posible eliminarlos, así como estudiar e investigar los posibles impactos de esta, por ejemplo, establecer la intervención humana en el uso de ciertos sistemas de IA, frenos de emergencia en su funcionamiento, sandboxes, etc<sup>5</sup>. Asimismo, no se debe olvidar que los derechos humanos<sup>6</sup> y la ética deben ser considerados como directrices en este sentido<sup>7</sup>.

## ¿Cómo lo queremos hacer?

Es necesario que se regule a través del establecimiento de principios que regulen e informen el desarrollo, distribución, comercialización y uso de los sistemas de IA, ya que esto permite que la regulación se adapte a los cambios y avances de la tecnología. Estos principios tienen que salvaguardar bienes y los riesgos que intentan precaver, los cuales deben ser claros y precisos.

---

<sup>2</sup> “Regulación de la IA en la experiencia comparada Unión Europea, Estados Unidos y China”, Christine Weidenslaufer y Raimundo Roberts, Biblioteca del Congreso Nacional.

<sup>3</sup> “Regulación de la IA en la experiencia comparada Unión Europea, Estados Unidos y China”, Christine Weidenslaufer y Raimundo Roberts, Biblioteca del Congreso Nacional.

<sup>4</sup> “Biden-Harris Administration Secures Voluntary Commitments from Leading Artificial Intelligence Companies to Manage the Risks Posed by AI” The White House Fact Sheet, Jul 21, 2023.

<sup>5</sup> “Regulación de la IA en la experiencia comparada Unión Europea, Estados Unidos y China”, Christine Weidenslaufer y Raimundo Roberts, Biblioteca del Congreso Nacional.

<sup>6</sup> “Briefing EU Legislation in Progress Artificial Intelligence Act”, European Union Parliament.

<sup>7</sup> “Regulación de la IA en la experiencia comparada Unión Europea, Estados Unidos y China”, Christine Weidenslaufer y Raimundo Roberts, Biblioteca del Congreso Nacional.

La seguridad debe ser un aspecto a considerar desde el desarrollo mismo del sistema, es decir seguridad desde el diseño<sup>8</sup>.

Asimismo, las definiciones deben contener aspectos flexibles, es decir, que puedan ser determinados o detallados en instrumentos modificables de forma rápida, pero que salvaguarde la seguridad jurídica<sup>9</sup>.

Se debe distinguir el nivel de riesgo<sup>10</sup> de cada sistema de IA (“SIA”), y así establecer reglas aplicables a cada sistema en función de su nivel de riesgo (por ejemplo, determinar si el sistema requiere autorización para su desarrollo, distribución, comercialización y uso).

También es importante que la regulación establezca un sistema de obligaciones, de responsabilidades y de sanciones claras, categorizando las infracciones de acuerdo a su gravedad y regular acorde a esto.

Asimismo, la regulación debe contener un sistema que permita a los usuarios presentar reclamos o acciones que protejan sus derechos.

Finalmente, se debe establecer un sistema de fiscalización<sup>11</sup> tanto de los actores como de los sistemas, estableciendo mecanismos que tornen efectivo el cumplimiento de la normativa<sup>12</sup>. En este sentido, es importante que los sistemas sean auditables y que se exija cierto nivel de transparencia<sup>13</sup>.

Guerreero Olivos queda a disposición de la AmCham para colaborar y trabajar en esta iniciativa.

Valentina Mora – Diego Morandé

**Guerrero Olivos**

Santiago, 25 de octubre de 2023

---

<sup>8</sup> “The EU General Data protection Regulation (GDPR) A Practical Guide”, Paul Voigt and Axel von dem Bussche, Springer, Edit. 2017, p. 62.

<sup>9</sup> “Regulación de la IA en la experiencia comparada Unión Europea, Estados Unidos y China”, Christine Weidenslaufer y Raimundo Roberts, Biblioteca del Congreso Nacional; “Briefing EU Legislation in Progress Artificial Intelligence Act”, European Union Parliament.

<sup>10</sup> “Briefing EU Legislation in Progress Artificial Intelligence Act”, European Union Parliament; “Regulación de la IA en la experiencia comparada Unión Europea, Estados Unidos y China”, Christine Weidenslaufer y Raimundo Roberts, Biblioteca del Congreso Nacional.

<sup>11</sup> “Briefing EU Legislation in Progress Artificial Intelligence Act”, European Union Parliament.

<sup>12</sup> “The EU General Data protection Regulation (GDPR) A Practical Guide”, Paul Voigt and Axel von dem Bussche, Springer, Edit. 2017, p. 31.

<sup>13</sup> “Regulación de la IA en la experiencia comparada Unión Europea, Estados Unidos y China”, Christine Weidenslaufer y Raimundo Roberts, Biblioteca del Congreso Nacional.